

# FACULTAD DE POSTGRADOS Y FORMACIÓN CONTINUADA

**PROGRAMA: ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO ADMINISTRATIVO.**

**NOMBRE DEL PROYECTO: EXISTE PONDERACIÓN ENTRE DAÑO MORAL Y DERECHO A LA INTIMIDAD.**



Afiliada a la Asociación Colombiana de Universidades "ASCUN"

**INTEGRANTES GRUPO: María Carolina Murcia García  
Álvaro Alejandro Borbón**

## PROYECTO

# PLANTEAMIENTO GENERAL DEL PROBLEMA

Existe en realidad un conflicto jurídico entre el derecho a la intimidad personal y familiar consagrado como fundamental según nuestra Constitución, y el resarcimiento del daño moral, cual tendría prioridad en el entorno social.

## PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN

¿Existe Ponderación Entre El Derecho Fundamental a La Intimidad y la Afectación por Daño Moral?

## JUSTIFICACIÓN

La proporcionalidad y ponderación de los derechos fundamentales ha sido objeto de estudio de la Corte Constitucional, donde en algunos casos por medio de sentencias de unificación ha determinado la primacía de algunos derechos sobre otros, pero que sucede cuando solo se estudia y se pretende restablecer derechos dejando de lado los deberes; no deberían presentarse siempre concatenados; si estamos en un Estado Social De Derecho no solo deben ser relevantes los derechos, estos deben conjuntamente exigirse con los deberes sin excepción alguna.

## OBJETIVO GENERAL

Analizar las implicaciones del daño moral tanto para el directamente implicado como para su grupo familiar, su entorno laboral, su buen nombre, su honra y la grave afectación emocional que ocasiona la ocurrencia de unos hechos que socavaron su intimidad personal.

## OBJETIVOS ESPECIFICOS

- > Precisar hasta qué punto cuando un particular es revestido de una investidura especial se debe respetar el derecho constitucional fundamental a la intimidad personal y familiar en procura del cumplimiento y respeto por su derecho.
- > Establecer la afectación moral, emocional y económica del grupo familiar, su repercusión vitalicia.
- > Analizar la reincorporación del afectado con el entorno social, familiar, laboral, económico y no menos importante de su estima propia.



## ENFOQUE METODOLÓGICO

El método que se empleara en la presente investigación será el Método Teórico (Análisis y Síntesis). El análisis lógico y mental del daño moral ocasionado por la invasión a la privacidad del sujeto activo, de su entorno familiar, social, laboral, económico, profesional, su prestigio, honra y buen nombre.

Es importante realizar un análisis multifacético del daño ocasionado y no menos relevante la acción de dio inicio a la violación del derecho a la intimidad personal y familiar; se podría precisar que es un conjunto de elementos que reúnen un todo complejo, por cuanto cada acción genera una reacción positiva o negativa.

Por cuanto cada punto de vista en particular necesariamente es subjetivo; hoy en día los principios y valores son subestimados de acuerdo al cristal con que se observe cada acción.

# CAPITULO I

## Antecedentes De La Investigación

En este capítulo se desarrollaron los elementos constitutivos de la investigación los cuales permiten ampliarlos, revisando los marcos de referencia que en algunos casos son ajustados con la documentación estudiada durante la etapa de desarrollo de la investigación.

Así mismo, se hace evidente la metodología abordada para la investigación y la declaración desde el punto de vista epistemológico objeto de la investigación.

## CAPITULO II

# Principios Constitucionales Que Se Ponen En Juego En La Protección De La Honra Y El Buen Nombre

Es relevante mencionar que los derechos a la intimidad personal, familiar, honra, buen nombre, dignidad; deben partir del criterio personal que cada individuo debe tener de sí mismo, la autovaloración permite respetarse a sí mismo y reconocer cuando un tercero invade la privacidad personal y de su entorno familiar, laboral, profesional, etc.

Cuando se incurre en la intromisión y vulneración de derechos es pertinente realizar la correcta aplicación de la ponderación y proporcionalidad de los derechos constitucionales al igual que reclamar la protección de los mismos, por cuanto la Corte Constitucional, la Legislación Nacional y la Convención Americana sobre Derechos Humanos tienen la responsabilidad de garantizar a todos los ciudadanos, el respeto y vigilancia por los derechos anteriormente mencionados.

## CAPITULO III

### Consideraciones y Excepción

El Buen Nombre cobija la reputación, esta vinculado a las actividades desplegadas de forma pública por alguien. Sosteniendo que el mismo integraría la valoración que el grupo social hace de sus comportamientos públicos.

La Honra se estructuraría en torno a la consideración que toda persona merece por su condición de miembro de la especie humana. Se ha utilizado para referirse a aspectos más relacionados con la vida privada de las personas y a su valor intrínseco. (Sentencia, 2015)

Se considerarán como pertinentes a la esfera privada de las personas los hechos relativos a su vida sexual, conyugal, familiar o doméstica, salvo que ellos fueren constitutivos de delito". De este modo, el legislador, aunque no con la mejor técnica deseable, introduce una excepción a la regla de que los medios de comunicación social, o quienes por su intermedio lo hagan, pueden exonerarse de la responsabilidad en la que habrían incurrido con la comisión de la injuria o cuando la información divulgada versare sobre hechos. Covarrubias, I (2015). "La vida privada de los funcionarios públicos frente a dos derechos: el acceso a la información pública y la libertad de expresión". (Praxis, 2015)



## CONCLUSIONES

El desarrollo de este proyecto de investigación, permite concluir de manera subjetiva la observación y protección de derechos establecidos constitucionalmente, lo cual demuestra que la ponderación no es un procedimiento algorítmico que por sí mismo garantice la obtención de una única respuesta general y correcta en todos los casos; en donde según las ideologías y valoraciones propias del juez concurren para establecer la medida exacta y precisa cuando de protección de derechos se trata.

Como sujetos de derechos es necesario reiterar que en la misma línea horizontal se deberían resaltar los deberes por cuanto moralmente deben estar acoplados; de otra manera sería improcedente reclamar únicamente derechos sin tener en cuenta una correlación coherente entre derechos y deberes.

## PROYECTO

## APORTES

Considerando el alcance del derecho que permite establecer por medio de la realización del test de daño, una parametrización con el fin de concretar y aminorar la repercusión y el perjuicio por el mal manejo de la información y la intromisión a la privacidad de un sujeto.

El Tratamiento y garantías en defensa de los derechos tanto como su reconocimiento son objeto de leyes estatutarias en las cuales se encuentran incorporados los derechos a la rectificación en condiciones de equidad y a la rectificación de la información cuando se presenta menoscabo de la privacidad.

## BIBLIOGRAFÍA

- Código De Procedimiento Penal. (2015). Bogotá, Temis.
- Consejo De Estado. Sala De Lo Contencioso Administrativo - Sección Tercera. Sentencia del 20 de septiembre de 2001, expediente No. 10973.
- Consejo De Estado. Sala De Lo Contencioso Administrativo - Sección Tercera. Sentencia del 28 de Agosto de 2014, expediente No. 31170.
- Constitución Política de Colombia. (1991). Bogotá, Leyer.
- Corte Constitucional (2009, julio), "Sentencia T - 439", M.P. Pretelt Chaljub, J., Bogotá
- Corte Constitucional (2010, agosto), "Sentencia C - 640", M.P. González Cuervo, M., Bogotá
- Corte Constitucional (2013, diciembre), "Sentencia T - 904", M.P. Calle Correa, M.V., Bogotá
- Corte Constitucional (2015, mayo), "Sentencia T - 277", M.P. Calle Correa, M.V., Bogotá.
- Covarrubias, I (2015). "La Vida Privada De Los Funcionarios Públicos Frente A Dos Derechos: El Acceso A La Información Pública Y La Libertad De Expresión". Revista Escobar, E.A. y Marulanda, L.F (2004). El Derecho A La Intimidad. Bogotá: Ediciones Doctrina y Ley Ltda
- Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.
- Gil Botero, Enrique. (2014). La Constitucionalización del Derecho de Daños. Temis
- Guerrero O. (2013). Privación de la Libertad. Temis.
- Ius et Praxis, Año 21, Nº 1, 2015, p. 217 - 270 ISSN 0717 - 2877 Universidad de Talca



## BIBLIOGRAFÍA

Ley 1437 de 2011

Martínez, J. Derecho Administrativo. (2015) Bogotá, Temis

Morales G. J. (1995). El derecho a la vida privada y el conflicto con la libertad de información. Lima Perú: Ed... Grijley S/R, p. 317.

Quiroga Lavie, (1995) Humberto: "Los Derechos Humanos y su Defensa ante la Justicia" Bogotá – Colombia Edit. Temis pág. 103

Ramos A, J. Fundamentos De La Responsabilidad Extracontractual De La Administración Pública. (2004) Bogotá: Leyer p 36-38.

Ramos A. J. (1998) La Antijuricidad Del Daño Resarcible En La Responsabilidad Civil Extracontractual'. Madrid: Editorial Tecnos. Recuperado de <http://www.scielo.cl/pdf/iusetp/v21n1/art07.pdf>

Rivera, J (2007). La Cuantificación Del Daño Moral En Los Casos De Lesión Al Honor, La Intimidación Y La Imagen. Revista Latinoamericana de Derecho, num.7-8, p. 371-398. Recuperado de [www.juridicas.unam.mx](http://www.juridicas.unam.mx)

SENTENCIA de 11 de mayo de 2011, exp. 20.074, C.P. Ruth Stella Correa Palacio.

SENTENCIA DE LA SECCIÓN TERCERA DEL CONSEJO DE ESTADO de fecha Bogotá, D. C., doce (12) de febrero de dos mil catorce (2014). Y con número de Radicación 25000-23-26-000-2001-00041-01(30033)

SENTENCIA nº 66001-23-31-000-2001-00731-01(26251) de Consejo de Estado - Sección Tercera, de 28 de Agosto de 2014.

[https://www.scjn.gob.mx/transparencia/lists/becarios/attachments/90/becarios\\_090.pdf](https://www.scjn.gob.mx/transparencia/lists/becarios/attachments/90/becarios_090.pdf)

<http://repository.urosario.edu.co/bitstream/handle/10336/10162/1010184203-2015.pdf?sequence=2>





GRACIAS POR SU ATENCIÓN

Más de Medio Siglo Educando en Valores

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA



[www.ugc.edu.co](http://www.ugc.edu.co)

Bogotá D.C. - Armenia